



Municipio de Palmira

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA BÁRBARA”

Resolución 2590 del 12 de junio de 2017

DANE: 176520002708 NIT: 815004342-9

Sedes: Central, Enelia Rivera, Miguel Mercado y CIP Las Palmas



**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Entre los suscritos a saber: **Lic. ALVARO AVENDAÑO ARIAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.451.074 expedida en Palmira, obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA**, con **NIT 815.004.342**, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 , obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en decreto 1082 de 2015 y con base en el estudio previo, suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con **ROSA MARIA GARCIA SARMIENTO**, el cual contiene:

1.- Señalamiento de la causal que se invoca:

El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el Decreto 1082 de 2015, como “aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad”. De igual manera, la Sentencia C-094/03 define los contratos de prestación de servicios como una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública, pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

Dentro de este contexto, se encuentra que el contratista desarrollará actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 4791 de 2008 que establece la forma de administrar el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestal, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

Igualmente el contrato a celebrar se considera de prestación de servicios profesionales, dado que se realizará una labor de naturaleza intelectual diferente a los contratos de consultoría, toda vez que los contratos de consultoría según el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993“ son aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.” El objeto del contrato por celebrar pese a involucrar actividades de naturaleza intelectual derivadas del ejercicio de la profesión, no se enmarca dentro de las citadas definiciones ya que el objeto contractual se refiere al apoyo a la rectoría, en las funciones que le corresponden a la administración del **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS** la presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas

“La Excelencia es Nuestra Meta de Calidad”

Página 1 de 2



Municipio de Palmira

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA BÁRBARA”

Resolución 2590 del 12 de junio de 2017

DANE: 176520002708 NIT: 815004342-9

Sedes: Central, Enelia Rivera, Miguel Mercado y CIP Las Palmas



que garanticen una adecuada administración. De otra parte, el modelo estándar de control Interno definido mediante el decreto 1599 de 2005 es una potente herramienta para las 4 gestiones que desarrolla la institución en pro del cumplimiento de su horizonte institucional, ese modelo necesita de un apoyo para su evaluación, seguimiento y planes de mejoramiento.

2.- Objeto a contratar:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO LA GESTION COMO CONTADOR DE LA INSTITUCION, CON EL FIN DE PRESENTAR LOS INFORMES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE CONTROL A QUE HALLA LUGAR Y DE APOYO A LA GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020.

3. Presupuesto para la contratación:

NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$9.600.000) pagados así:

Cuotas mensuales de igual valor OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA CTE \$800.000 cada una.

4. Tiempo ejecución: DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020.

5.- Lugar de consulta de estudios previos:

Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados en la dependencia ubicada en la Carrera 40 con CALLE 31 A – 27 en Palmira Barrio Santa Barbara y la pagina contratos.gov.

Dado en Palmira Valle a los 13 días del mes de ENERO de 2020.

Lic. ALVARO AVENDAÑO ARIAS
Rector